

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., enero 22 de 2021

Rad. 2020-0319

Teniendo en cuenta la actuación surtida en este asunto, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada fue notificada en forma personal del auto de mandamiento de pago librado en el presente asunto (Art. 291 del CGP), quien dentro del término conferido no canceló la obligación ni propuso excepciones en tiempo.

Oportunamente ingresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 005^a

Hoy 29 ENE 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor